

## **Resolución 221/95**

**Requírese a todas las áreas jurídicas de la Administración centralizada y descentralizada la información actualizada de las normas que sobre delegación de facultades hubieren sido dictadas en sus respectivos. Ambitos.**

**Bs. As., 18/5/95**

VISTO el Decreto N2 260 del 3 de febrero de 1983 y el artículo 7° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término creó el Sistema de Información para las Delegaciones de Facultades con el propósito de poner a disposición del Poder Ejecutivo Nacional Información completa, correcta y oportuna apta para la toma de decisiones, asignando a esta jurisdicción la responsabilidad en la dirección y supervisión del mismo.

Que, en consonancia con lo señalado precedentemente se le atribuyeron, entre otras, las funciones de coordinar y controlar la ejecución de las delegaciones y llevar un registro de facultades delegadas y de autorizaciones para delegar por parte del Poder Ejecutivo, sobre la base de un relevamiento efectuado en las diversas áreas ministeriales.

Que, asimismo, el artículo 3° del ordenamiento citado estableció que las Direcciones o Asesorías de Asuntos Jurídicos o Legales de los Ministerios y Secretarías de la Presidencia de la Nación serán responsables de la entrega en término y forma de la información que, sobre la materia, les solicite esta jurisdicción.

Que, a efectos de cumplimentar Integralmente el mandato legal y ante la inminente modificación de la Ley de Ministerios como consecuencia de la nueva conformación del Poder Ejecutivo Nacional derivada de la reforma constitucional, resulta necesario requerir en un plazo perentorio y a todas las áreas jurídicas de la Administración centralizada y descentralizada, la información actualizada de las normas que sobre delegación de facultades hubieren sido dictadas en sus respectivos ámbitos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 6° del Decreto N° 260/83 y 72 del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°- En virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 260/83, las Direcciones o Asesorías de Asuntos Jurídicos o Legales de las distintas jurisdicciones centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Nacional, remitirán a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL- en un plazo de VEINTE (20) días corridos a partir de la publicación de la presente copia autenticada de todos los actos vigentes mediante los cuales se hubieren formalizado delegaciones de facultades en los titulares de las respectivas áreas o en funcionarios que le dependan.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudia E. Bello.